

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Este Delegado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el Decreto de Alcaldía nº 862/2018, siendo necesario efectuar la convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, mediante la presente vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR LA CONVOCATORIA 2018. Convocar las Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOCM núm. 267, de 8 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

Primero. Objeto y Bases Regulatoras.

Es objeto de la presente Convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones y ayudas económicas previstas en las Bases Regulatoras Especiales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas del Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 267 , de 8 de noviembre de 2018 , así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.aytoboadilladelmonte.org.

Las subvenciones y ayudas económicas que se concedan en el marco de la presente convocatoria, irán destinadas a proyectos plenamente ejecutados, de duración inferior al año, cuya finalidad sea el fomento de las actividades físico-deportivas desde el ámbito local, en el municipio de Boadilla del Monte.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de destinatarios para la concesión de subvenciones y ayudas económicas con cargo a las presentes bases:

1. Las personas físicas empadronadas en el municipio de Boadilla del Monte.
2. Las entidades deportivas, legalmente constituidas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad para, por o dentro del término municipal de Boadilla del Monte.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar inscritos, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y en el registro de asociaciones vecinales de Boadilla del Monte.

Exclusiones. No podrán recibir subvención las personas físicas y entidades deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Los requisitos exigidos para concurrir a estas subvenciones o ayudas deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las personas físicas o entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

Tercero. Financiación.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinarán 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 11.340.48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Sólo se admitirá un proyecto o actuación por Asociación o persona física peticionaria.

El importe máximo del proyecto o actuación que se presente, será de 10.000 euros. El importe del proyecto o actuación, deberá estar íntegramente justificado con las facturas y demás documentos justificativos que se aporten en la cuenta justificativa.

La financiación máxima para cada proyecto será de 4.000 €. La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto, tendrá como base de cálculo las facturas válidamente presentadas, así como la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Deportes, especificados en el artículo 6 de la de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria.

La subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la presente convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria. No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos.

Junto con la solicitud y documentación genérica referida al peticionario, deberán presentarse tanto la memoria técnica referida al proyecto ejecutado, memoria económica y justificación del gasto realizado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

NOMBRE: DAVID JOSÉ MESA VARGAS
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS
FECHA Y HORA DE FIRMA: 15/11/2018 09:53:17
HASH DEL CERTIFICADO: 030C7D43CC092400FF8D9ABFA12ADEB410DDFE7B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C2AF4B93F11C289C4C97



e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 7 de las Bases Regulatoras que rigen la presente convocatoria.

Consta como órgano instructor el concejal de deportes y como órgano competente para su aprobación la junta de gobierno local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás actos administrativos, deberán publicarse en el tablón de edictos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración especificados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en el que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Caso de tener que establecerse criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y con la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, la fecha y hora de presentación de la documentación de subsanación de la solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte si se trata de personas que están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, o en su caso, tratándose de personas físicas, en el registro

general de Boadilla del Monte si opta por no relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Sexto. Devolución voluntaria de la subvención o Reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES92 0049 1640 31 2710121199, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS y se procederá de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Resolución y notificación.

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la subvención y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), puede ser recurrido, potestativamente, en reposición o impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que lo ha dictado (art. 123.1 LPACAP) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo (art. 124 LPACAP).

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del mismo, si fuere expresa, o seis meses desde su desestimación tácita.

En todo caso, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I. GASTOS ELEGIBLES

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

MATERIAL DEPORTIVO: se justificará mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para la prestación del servicio, a nombre de la entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS: si el desplazamiento es colectivo o de equipo, se justificará mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para la prestación del servicio, a nombre de la entidad deportiva. Si el desplazamiento se realiza a título particular por miembros de la entidad deportiva o por el deportista con vehículo propio, el concepto sería el de dietas por desplazamiento y se justificaría con la presentación de un recibo donde se indicará la dieta diaria asignada, el nombre de la actividad para la que se recibe la dieta, kilometraje y el precio establecido por kilómetro.

ARBITRAJES: se justificará mediante la presentación de factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, por el Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, si lo hubiere. *En ningún caso se admitirán certificados de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

GASTOS FEDERATIVOS: se justificará mediante la presentación de factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre de la entidad deportiva. Se entenderán por "Gastos Federativos" los gastos correspondientes a licencias y fichas federativas, cuotas de afiliación de las entidades y cánones o derechos de celebración de eventos abonados a cualquier Federación deportiva. *En ningún caso se admitirán certificados de haber realizado el pago de las cuotas federativas. Tampoco se admitirán gastos federativos que previamente a su abono, hubieran sido sufragados mediante cuotas por los propios miembros de esa entidad deportiva*.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD: estos gastos estarán referidos, exclusivamente, a los participantes en la actividad (árbitros, deportistas, voluntarios de la organización, etc.) y se justificarán mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para la prestación del servicio, a nombre de la entidad deportiva. Si se tratase de dietas por manutención, se justificará con la presentación de un

recibo que indique la cantidad de dieta asignada y el nombre de la actividad para la que se recibe la dieta. *En ningún caso se admitirán gastos relacionados con celebraciones gastronómicas realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención ni aquellos que correspondan a atenciones protocolarias.

GASTOS DE PERSONAL: estos gastos deben estar relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención. Para su justificación se deberá aportar copia del contrato laboral, nóminas, justificante de pago de dichas nóminas y los documentos de cotización, correspondientes a dicho personal. *NOTA: en los pagos de personal con obligación de retención IRPF, debe acreditarse que se ha hecho el pago a la AEAT* **OTROS GASTOS:** deberá ser gastos exclusivamente relacionados con la actividad que figura como objeto de la subvención solicitada. Se justificarán con la presentación de la correspondiente factura o recibo, según proceda.

EXCLUSIONES GENERALES: en ningún caso se aceptarán tickets, albaranes, notas de entrega, mails, etc., y tampoco se aceptarán como gastos subvencionables los gastos de protocolo o representación, los de botiquín, lavandería y gastos suntuarios.

SEGUNDO. APROBAR EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA QUE SE DEBERÁ PUBLICAR EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, con el siguiente detalle:

Extracto de la convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS:

PRIMERO.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de destinatarios para la concesión de subvenciones y ayudas económicas con cargo a las presentes bases:

1. Las personas físicas empadronadas en el municipio de Boadilla del Monte.

2. Las entidades deportivas, legalmente constituidas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad para, por o dentro del término municipal de Boadilla del Monte.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar inscritos, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y en el registro de asociaciones vecinales de Boadilla del Monte.

SEGUNDO. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones y ayudas económicas previstas en las Bases Reguladoras Especiales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas del Boadilla del Monte.

TERCERO. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a entidades deportivas de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 267, de 8 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

CUARTO.- Cuantía. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinarán 30.000 €. El importe máximo del proyecto o actuación que se presente, será de 10.000 euros. El importe del proyecto o actuación, deberá estar íntegramente justificado con las facturas y demás documentos justificativos que se aporten en la cuenta justificativa. La financiación máxima para cada proyecto será de 4.000 €.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto. Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria.

SEXO. Otros datos.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. El certificado digital empleado deberá pertenecer a la entidad jurídica solicitante. No se admitirán solicitudes ni otros trámites asociados que se presenten con otro tipo de certificado digital.

En Boadilla del Monte a 14 de noviembre de 2018. D. David Mesa Vargas. Concejal Delegado de Deportes y festejos.

TERCERO. PUBLICAR DICHA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA WEB MUNICIPAL, TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Es cuanto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, en Boadilla del Monte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS
(Fechado y firmado digitalmente según datos al margen)